



Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR
Demandada: AIDA REGINA ARIZA PUJOL
Radicación: 44001310300220190010400

En atención al memorial allegado el 16 de marzo de 2021 por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual depreca que se ordene el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada identificado con la matrícula inmobiliaria N° 210-1459 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y al auto de fecha 09 de septiembre de 2019, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante toda vez que la misma ya había sido ordenada mediante la providencia en mención.

De otro lado, en atención al memorial allegado el día 13 de julio de 2020 por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante el cual informan la inscripción del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 210-1459, el Despacho, con fundamento en el artículo 601 del C.G.P., comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA-LA GUAJIRA (Reparto), para la diligencia de secuestro del inmueble propiedad de la demandada AIDA REGINA ARIZA PUJOL, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 210-1459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, y con la cedula catastral N° 440010103000000010020000000000, ubicado en la Calle 7 N° 11-165 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 1686 del 27 de noviembre de 2014.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Así mismo se designa como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes y líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, del auto que decretó la medida cautelar, del folio de matrícula inmobiliaria donde está inscrita la medida y de la escritura pública No. 1686 del 27 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

**JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6b64eb7865560ad107698f71d8184fdde0a3a23a5d84c469f8622a93e1d59d

Documento generado en 25/03/2021 04:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**